**ORDEN DE COMPRA IRREVOCABLE**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES), A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, POR UN VALOR NOMINAL TOTAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE US$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) (EL “MONTO TOTAL”), AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EQUIVALENTE A PESOS 100.000.000 (PESOS CIEN MIL MILLONES) (EL “MONTO TOTAL MÁXIMO”). A LOS FINES DE LA CONVERSIÓN DEL MONTO TOTAL MÁXIMO, SE CONSIDERARÁ EL TIPO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE AL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE LA LICITACIÓN, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA COMUNICACIÓN “A” 3500 DEL BCRA.**

**A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE (EL “RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE”) ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN VIII, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA “CNV”), SEGÚN TEXTO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 622/2013, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS (LAS “NORMAS DE LA CNV”).**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de agosto de 2025.

Señores

**Allaria S.A**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

en su carácter de Colocador

Presente

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente el/los abajo firmantes, quien/quienes revisten el carácter de “inversores” (el “**Oferente**”) tiene el agrado de dirigirse a Allaria S.A (el “**Colocador**”), con relación a la emisión por parte de Banco Hipotecario S.A. (la “**Emisora**”) de las obligaciones negociables clase 10 a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, a tasa de interés fija a licitar con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, por un valor nominal total de US$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), (el “**Monto Total**”), ampliable por hasta un valor nominal en Dólares Estadounidenses equivalente a Pesos 100.000.000 (pesos cien mil millones) (el “**Monto Total Máximo**”) y valor unitario de US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) (las “**Obligaciones Negociables Clase 10**” o las “**Obligaciones Negociables**”). A los fines de la conversión del Monto Total Máximo, se considerará el tipo de cambio correspondiente al Día Hábil anterior a la fecha de la licitación, conforme lo establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA. Las Obligaciones Negociables Clase 10 devengarán intereses a una tasa de interés fija en Dólares Estadounidenses en Argentina, semestralmente, de acuerdo con los términos y condiciones del suplemento de prospecto de fecha 13 de agosto de 2025 (el “**Suplemento de Prospecto**”) y del aviso de suscripción de fecha 13 de agosto de 2025 (el “**Aviso de Suscripción**”), los cuales son complementarios y deben leerse junto con el prospecto de Emisor Frecuente de fecha 2 de julio de 2025 (el “**Prospecto**” y, conjuntamente con el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Emisión**”), publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución Nº18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), en la página web de A3 Mercados (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “**Página Web del A3 Mercados**”) y en el sitio web de la Emisora www.hipotecario.com.ar. Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en la presente Orden de Compra tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Emisión.

**El Registro de Emisor Frecuente Nº 5 otorgado por Disposición Nº DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV y la ratificación de la condición de emisor frecuente del Banco y la actualización del Prospecto fue resuelta con fecha 8 de septiembre de 2023 y 24 de junio de 2025 por la Gerencia de Emisoras de la CNV. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción, se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública de obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente resuelta por la de la Gerencia de Emisoras de la CNV a través de la Disposición Nº DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV.**

1. **Orden de Compra irrevocable**: Por medio de la presente orden de compra (la “**Orden de Compra**”) ofrecemos en forma irrevocable suscribir las Obligaciones Negociables en las siguientes cantidades y condiciones:

**DATOS DEL SOLICITANTE (COMITENTE)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Colocador:** |  |
| **Apellido y Nombre / Razón Social / Denominación:** |  |
| **Tipo de inversor:** |  |
| **LE / DNI / CI / CUIT / CUIL / CDI:** |  |
| **Domicilio:** |  |
| **Teléfono:** |  |
| **Actividad Principal:** |  |
| **Cuenta Depositante N°:** |  |
| **Cuenta Comitente N°:** |  |
| **Cuenta Corriente en el Colocador a debitar N°:** |  |
| **Agente de Compensación y Liquidación** | Clear / Caja de Valores S.A.\* |

*\* Tachar lo que no corresponda.*

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SUSCRIBIR**

**Obligaciones Negociables Clase 10**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Monto Solicitado (1)** | **Tasa Fija Solicitada (2)** | **Porcentaje Máximo(3)** |
| US$[\_] | [\_]% | [\_] |

* 1. *Se podrá solicitar de las Obligaciones Negociables Clase 10 un monto mínimo de US$1.000. (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.*
  2. *Sólo para el Tramo Competitivo, se deberá indicar la tasa de interés fija solicitada, expresada como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 4,41%).*
  3. *Los Oferentes podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de Obligaciones Negociables a emitirse.*

1. **Liquidación:** La liquidación de las Ofertas será efectuada a través del Sistema de compensación y liquidación administrado por A3 CLEAR (“CLEAR”). En caso de ser adjudicado, el Oferente solicita que las Obligaciones Negociables sean liquidadas como se indica a continuación (marcar con una X, según corresponda):

(\_\_\_) (i) Liquidación por A3 CLEAR:

El Oferente autoriza a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ a realizar la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas a través de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar razón social), en su carácter de banco custodio del Oferente, a través de A3 CLEAR y de acuerdo a sus procedimientos aplicables; y/o

(\_\_\_) (ii) Liquidación a través del Colocador:

Siendo titular de la cuenta Depositante N°6 Comitente N° [●] (la “Cuenta Comitente”) abierta en Caja de Valores S.A., el Oferente: (i) autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Comitente en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe suficiente para cubrir el Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas y (ii) solicita que dichas Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en la Cuenta Comitente.

En caso de que el Oferente no abonare el Precio de Emisión mediante la integración en efectivo de acuerdo con cualquiera de los procedimientos descriptos precedentemente en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente.

El Colocador no asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del Precio de las Obligaciones Negociables por parte de los Oferentes.

1. **Adjudicación:** Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo al mecanismo de adjudicación descripto en la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto, el cual el solicitante declara conocer y aceptar.
2. **Manifestaciones del solicitante**: (I) El solicitante declara conocer y aceptar todos y cada uno de los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión (incluyendo, sin limitación, los establecidos en “*Plan de Distribución—Mecanismo de Adjudicación*” y “*Mecanismo de Liquidación, Integración. Emisión*” del Suplemento de Prospecto). (II) El solicitante renuncia expresamente a la facultad de revocar la presente Orden de Compra, **acordándole carácter irrevocable**. (III) El solicitante manifiesta en carácter de declaración jurada que: (a) está en posición de asumir los riesgos económicos inherentes a la inversión en las Obligaciones Negociables; (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntados al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Banco, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente la decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis; (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Banco ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (d) no ha recibido del Banco ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntados al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y en todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; (e) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección *“Plan de Distribución”* detallados en el Suplemento de Prospecto; (f) entiende que ni el Banco ni los Colocadores, garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa Fija Solicitada; (g) entiende que, las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares Estadounidenses, la integración inicial se realizará en Dólares Estadounidenses y todos los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Dólares Estadounidenses. Asimismo, entiende que ni el Banco ni los Colocadores garantizan a los inversores presenten Órdenes de Compra que resulten adjudicadas que, en caso de recibir pagos de capital y/o intereses y/o cualquier monto adicional bajo las Obligaciones Negociables, en Dólares Estadounidenses (h) conoce y acepta que el Banco y los Colocadores, tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en *“Plan de Distribución”* del Suplemento de Prospecto; (i) acepta que el Banco, conjuntamente con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación con respecto a las Obligaciones Negociables en los casos detallados en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto; (j) no es una persona o entidad con domicilio, constituida y/o residente de una jurisdicción de baja o nula tributación o de un país considerado no cooperante a los fines de la transparencia fiscal, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables, ni es bajo ningún criterio un Inversor Restringido; (k) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Colocadores son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N°25.246 y sus modificatorias; (l) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el mismo día de la Fecha de Emisión y Liquidación; (m) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo*”, detallados en el presente Suplemento de Prospecto; (n) la acreditación de las Obligaciones Negociables será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la Orden de Compra; (o) cada inversor en las Obligaciones Negociables o tenedor de las mismas, deberá ser y se considerará que (i) ha declarado que está adquiriendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o en relación a una cuenta de inversión respecto a la cual tal inversor o tenedor tiene la facultad exclusiva de invertir discrecionalmente y el mismo o tal cuenta de inversión reviste el carácter de inversor extranjero ubicado fuera de los Estados Unidos de América y reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni con ninguna ley estadual en materia de títulos valores y que no pueden ser ofrecidas o vendidas dentro de los Estados Unidos de América o a, o por cuenta de o para beneficio de, Personas Estadounidenses, excepto en los términos que se describen abajo; y (ii) ha prestado su consentimiento respecto a que toda reventa u otra forma de transferencia de las Obligaciones Negociables que realice con anterioridad al vencimiento del período aplicable de restricción a las transferencias (definido como cuarenta (40) días luego del comienzo de la oferta o de la Fecha de Emisión y Liquidación, lo que ocurra último) será realizada solamente fuera de los Estados Unidos de América y de conformidad con lo establecido en la Regla 904 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense; (p) asimismo, cada inversor en las Obligaciones Negociables se considerará que reconoce y acepta que las restricciones mencionadas anteriormente aplican a los tenedores de las Obligaciones Negociables, como asimismo a los titulares directos de las mismas; (q) cada inversor en las Obligaciones Negociables deberá cumplir con todas las regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción en la cual adquiera, ofrezca o venda Obligaciones Negociables o posea o distribuya este Suplemento de Prospecto o cualquier porción del mismo y debe obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso que le sea requerido en virtud de la adquisición, oferta o venta de Obligaciones Negociables que realice dicho inversor de conformidad con lo establecido en las regulaciones y leyes vigentes en cualquier jurisdicción a la que, se encuentren sujetas dichas adquisiciones, ofertas o reventas y ni el Banco ni los Colocadores tendrán ninguna responsabilidad en relación a tales operaciones; y (r) tienen pleno conocimiento de que el Prospecto y este Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (A) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y (B) para aquellas personas o entidades (i) con domicilio, constituidas o residentes de los denominados “países de baja o nula tributación” o en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal; o (ii) que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en los denominados “países de baja o nula tributación” o en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal.

Al efecto, el solicitante se compromete de manera irrevocable a colaborar con el Colocador y entregar información, toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditado por Contador Público y certificado por el consejo, etc.) e informes que me/nos sean requeridos, así como con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en el presente y/o en la normativa aplicable. También bajo juramento el solicitante declara que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas.

El solicitante manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos no provienen de países o territorios calificados como de baja o nula tributación según los términos del Decreto Nº1037/00 y la Ley de Procedimiento Tributario y sus modificatorias.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución Nº 35/2023 de la Unidad de Información Financiera (la “**UIF**”), el inversor manifiesta con carácter de declaración jurada que [SÍ] [NO] (tachar lo que no corresponda) es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

1. **Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos**: En cumplimiento de lo dispuesto por la UIF, el solicitante por la presente declara bajo juramento que: (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada; (ii) los fondos transferidos para el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables no serán transferidos desde una cuenta localizada o abierta en países de nula o baja tributación enumerados en el Artículo 21.7 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias; (iii) no es una persona o entidad con domicilio, constituida y/o residente en los denominados países de baja o nula tributación enumerados en el Artículo 21.7 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias; y que (iv) las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento de la Ley de Prevención de Lavado de Activos.

El solicitante conoce y acepta que los Colocadores se encuentran facultados a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas de la CNV, el Banco Central y demás que les sean aplicables, y las relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo (Ley de Prevención de Lavado de Activos y leyes relacionadas con la misma). En consecuencia, el solicitante se compromete expresamente a colaborar con los Colocadores mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que los Colocadores puedan dar acabado cumplimiento a sus obligaciones.

Declaración Jurada FATCA: Por la presente declaro bajo juramento que [revisto / no revisto] (tachar lo que no corresponda) la calidad de ciudadano de los Estados Unidos de América o sociedad constituida o radicada en dicho país. En caso afirmativo informo que pertenezco al sector comprometiéndome a proveer al Colocador toda información y documentación que me requiera en el marco de la Foreign Account Tax Compliance Act de los Estados Unidos de América y la Resolución General N° 3826/15 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

1. **Responsabilidad**: Con excepción de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias (la **“Ley de Mercado de Capitales**”), los Colocadores no asumen ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el inversor, directa o indirectamente relacionados con la transacción y/o con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, los Colocadores no responderán ante el inversor en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables. En este sentido, y a mero título enunciativo, el inversor reconoce expresamente que no ha recibido asesoramiento alguno de los Colocadores en relación con la conveniencia o no de suscribir las Obligaciones Negociables, habiendo tomado dicha decisión por su propia cuenta, y en base al análisis de riesgo realizado de manera independiente, en función del análisis de los Documentos de la Emisión, los que fueran puestos a disposición del inversor por parte del Colocador. En virtud de lo expuesto, el inversor renuncia expresamente a realizar reclamo alguno a los Colocadores en relación con las obligaciones emergentes de las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. El Colocador no puede brindar garantías ni responderá acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación a ellas.

El Colocador ni la Emisora garantizan al inversor que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a las Obligaciones Negociables, se le adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en el presente, dado que las Obligaciones Negociables serán adjudicadas de conformidad con lo descripto en los Documentos de la Emisión. Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. El Colocador no puede brindar garantías ni responderá acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación a las mismas.

Adicionalmente, en mi carácter de inversor tomo conocimiento y acepto de conformidad que ante requerimiento del Banco Central, UIF, CNV y/o cualquier otro organismo con facultades suficientes dirigido al Colocador solicitando mi legajo de cliente, información respaldatoria, documental, información crediticia y datos personales (en los términos de la Ley N°25.326), el Colocador entregará al organismo que corresponda copia de la información que el organismo pertinente hubiere solicitado. Asimismo, acepto que la información, datos personales y copia de mi Legajo como Cliente del Colocador puedan ser compartidos y tengan copia/acceso a los mismos las empresas del grupo económico/empresas vinculadas al que el Colocador pertenece, motivo por el cual renuncio a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias.

1. **Disposiciones adicionales:**
2. Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del/los firmantes, estarán a su cargo y se reembolsará íntegramente a la Emisora o a los Colocadores en forma inmediata por cualquier monto que éstos hubiesen debido pagar.
3. La presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, serán analizados, interpretados y juzgados por las leyes de la Argentina.
4. El solicitante autoriza a la Emisora para que, por su cuenta y orden y por medio de sí mismo o través del Colocador, Clear o representante que este considere adecuado, transfiera las Obligaciones Negociables, en caso de resultar adjudicados, a la cuenta comitente en Caja de Valores, indicada más arriba. Asimismo, el solicitante autoriza el cobro, de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas Obligaciones Negociables.
5. Por medio de la presente, el solicitante toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por la Emisora, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en el Boletín Diario de la BCBA:

Período de Difusión: Comenzará el 14 de agosto de 2025 y finalizará el 19 de agosto de 2025.

Período de Licitación Pública: Comenzará el 20 de agosto de 2025 a las 10:00 horas y finalizará el 20 de agosto de 2025 a las 16:00 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 22 de agosto de 2025.

1. **Cláusula arbitral**: Todo conflicto relativo a la presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, por las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, en concordancia con lo previsto en el artículo 28 y subsiguientes de la Ley de Mercado de Capitales, los accionistas e inversores en conflicto con la BCBA o con los agentes que actúen en su ámbito, podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Todos los datos informados en la presente revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos a la fecha de la presente Orden de Compra.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Nombre/Razón Social: Firma: Aclaración: Carácter:

C.U.I.T. / Documento N°:

A ser completado por el Colocador:

Fecha de recepción:

Hora de Recepción:

La presente Orden de Compra podrá presentarse durante el Período de Licitación Pública: (a) en original en el domicilio del Colocador sito en [\_\_] de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (b) mediante fax al Colocador al número +5411[\_\_], Atención: [\_\_]; (c) mediante correo electrónico dirigido a [\_\_]; o (d) si se trata de inversores identificados por el Colocador a su solo criterio, en forma telefónica, sujeto en este último caso a que en forma inmediatamente posterior remita la Orden de Compra de acuerdo a lo establecido en (a), (b) o (c) anterior.